



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
19 de enero de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Sexta reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 2 del programa provisional*

Cuestiones de organización

Anotaciones al programa provisional

Introducción

1. Tras la invitación del Gobierno de Armenia, la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se celebrará en Ereván (Armenia), del 19 al 30 de octubre de 2026, en forma concurrente con la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. El 18 de octubre se realizará una ceremonia de apertura de alto nivel.
2. El 18 de octubre podrían celebrarse reuniones preparatorias de los grupos regionales.
3. La Secretaría preparará una recopilación de los proyectos de decisión recomendados por los órganos subsidiarios o elaborados a la luz de decisiones y recomendaciones anteriores¹.

Tema 1

Apertura de la reunión

4. La apertura de la presente reunión tendrá lugar el 19 de octubre a las 10.00 horas, conjuntamente con la apertura de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.
5. La reunión será inaugurada por la presidenta de la quinta reunión, la fiscal de la Corona II del Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos de Antigua y Barbuda, Nneka Nicholas, o por su representante. En la sesión de apertura, los participantes escucharán palabras de bienvenida de representantes de la Presidencia y del país anfitrión.
6. La Secretaria Ejecutiva, Astrid Schomaker, se dirigirá a los participantes y destacará los principales temas que tratarán la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos.

*[CBD/NP/MOP/6/1](#).

¹[CBD/NP/MOP/6/2](#).

7. También podrán pronunciar declaraciones representantes de los grupos regionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de un número limitado de otros grupos.

Tema 2

Cuestiones de organización

Elección de la Presidencia

8. En la sesión de apertura, la Presidencia de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Nagoya, o su representante, invitará a los participantes a elegir al Presidente o Presidenta de la 6ª reunión. El mandato del Presidente o Presidenta de la 6ª reunión comenzará inmediatamente después de su elección y finalizará con la elección de un sucesor o sucesora en la 7ª reunión.
9. Si Armenia se ha convertido en Parte del Protocolo antes del inicio de la reunión, el Presidente o la Presidenta de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes ejercerá también como Presidente o Presidenta de la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. De no ser así, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo elegirá un Presidente o una Presidenta de entre las Partes en el Protocolo presentes en la reunión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento.

Elección de la Mesa

10. La Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio actúa también como Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 26 del Protocolo, cualquier miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que represente a una Parte en el Convenio que no sea Parte en el Protocolo será reemplazado por un miembro que será elegido por las Partes en el Protocolo y de entre las mismas.
11. En su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes eligió a diez miembros de la Mesa para un mandato que comenzaría al término de la 16ª reunión y finalizaría al término de la 17ª reunión. Posteriormente, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya eligió miembros suplentes de la Mesa para aquellas regiones en las que el miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes representaba a una Parte en el Convenio que no era Parte en el Protocolo. En consecuencia, la Mesa de la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo está compuesta por los siguientes miembros, además del Presidente o la Presidenta:

Joséphine Thérèse Babette Beyala Epse Eloundou (Camerún)

Jonas Komi Anthé (Togo)

Bilal Qtishat (Jordania)

Ilham Atho Mohamed (Maldivas)

Ditta Greguss (Hungría)

Kumar Mambetaliev (Kirguistán)

Jeremiah Edmund (Santa Lucía)

Eliana Saissac (Argentina)

Eric Schauls (Luxemburgo)

Gaute Hanssen (Noruega)

12. En su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio elegirá a los miembros de la Mesa cuyos mandatos comenzarán al clausurarse la reunión, de conformidad con el artículo 21 del reglamento. En caso de que uno o varios miembros de la Mesa sean elegidos entre Partes del

Convenio que no sean Partes en el Protocolo de Nagoya, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, elegirá a los miembros suplentes.

13. Se insta a los grupos regionales a que presenten sus candidaturas en la apertura de la reunión a fin de que las elecciones puedan celebrarse en una etapa temprana de la misma, lo que permitirá que los miembros de la Mesa recién elegidos puedan asistir, en calidad de observadores, a las reuniones de la Mesa que se celebren durante la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, y garantizará una transición fluida entre los miembros salientes y entrantes de la Mesa².

Adopción del programa y organización de los trabajos

14. De conformidad con los artículos 8 y 9 del reglamento y en consulta con la Mesa, la Secretaría preparó un programa provisional para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. El programa provisional refleja temas que surgen de decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

15. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a adoptar el programa de la presente reunión sobre la base del programa provisional.

16. Conforme a lo decidido por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en el párrafo 1 de la decisión [NP-1/12](#), por la Conferencia de las Partes en el Convenio en el párrafo 3 de la decisión [XII/27](#) y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en el párrafo 1 de la decisión [BS-VII/9](#), las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos se celebran en forma concurrente con las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio en un período de dos semanas.

17. Por consiguiente, la propuesta de organización de los trabajos para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se expondrá en un documento común para las tres reuniones³. El documento incluirá asimismo una división de responsabilidades entre el pleno y los dos grupos de trabajo cuya creación propone la Conferencia de las Partes en el Convenio. La organización de los trabajos se preparará teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde 2016 en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos. Por lo tanto, se prevé que los dos grupos de trabajo aborden también cuestiones relacionadas con los Protocolos.

18. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a que examine y apruebe la organización de los trabajos propuesta.

19. Habrá servicios de interpretación disponibles para las sesiones plenarias y las sesiones de los grupos de trabajo.

20. En el anexo se brinda una lista de los documentos de trabajo para la presente reunión.

Tema 3

Informe sobre las credenciales de los representantes que participan en la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

21. El artículo 18 del reglamento estipula lo siguiente:

²En caso de ser necesario, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya elegirá miembros sustitutos.

³Véase CBD/NP/MOP/6/1/Add.2.

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse al Secretario Ejecutivo de la Conferencia de las Partes o al representante del Secretario Ejecutivo, de ser posible, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la reunión. Se comunicará también al Secretario Ejecutivo o al representante del Secretario Ejecutivo cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de dicha organización.

22. En el artículo 19 se establece que la Mesa de la reunión examinará las credenciales y presentará a la Conferencia de las Partes un informe para que esta adopte una decisión al respecto. El reglamento para las reuniones se aplica, *mutatis mutandis*, a las reuniones de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

23. Para ayudar a las Partes en el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 18, la Secretaria Ejecutiva emitirá una notificación que incluya información sobre los requisitos en materia de credenciales y un enlace a modelos de credenciales apropiadas que sirven de ejemplo. De conformidad con la práctica anterior, los representantes de las Partes en el Convenio que también sean Partes en el Protocolo de Cartagena y en el Protocolo de Nagoya pueden presentar un único juego de credenciales para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

24. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a que considere y adopte el informe sobre las credenciales que le presente la Mesa⁴.

Tema 4

Informes de los órganos subsidiarios

25. El párrafo 1 del artículo 27 del Protocolo de Nagoya dispone que cualquier órgano subsidiario establecido por el Convenio o en virtud de este podrá prestar servicios al Protocolo mediante una decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Dicha decisión deberá especificar las tareas que se llevarán a cabo.

26. La Presidencia informará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre los resultados de las reuniones de los órganos subsidiarios celebradas en el período entre sesiones, en el entendido de que las cuestiones de fondo que hayan surgido de ahí se tratarán en los temas correspondientes del programa.

27. Los informes de los órganos subsidiarios sobre sus reuniones que se pondrán a disposición de la presente reunión son:

- (a) Los informes del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación sobre sus reuniones 6ª y 7ª⁵;
- (b) el informe del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales sobre su primera reunión⁶.

⁴ CBD/NP/MOP/6/INF/2.

⁵ CBD/SBI/6/11 y CBD/SBI/7/15, respectivamente.

⁶ [CBD/SB8J/1/8](#).

Tema 5

Informe del Comité de Cumplimiento

28. El Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo de Nagoya debe informar sobre su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y formularle sus recomendaciones.

29. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a examinar el informe del Comité de Cumplimiento⁷, incluidas las recomendaciones que figuran en él, y a adoptar las medidas que correspondan. Se prevé que las recomendaciones del Comité se consideren cuando se traten los temas del programa con los que guarden mayor relación. Las recomendaciones se incluirán también en la recopilación de proyectos de decisión, en los temas del programa correspondientes.

30. Asimismo, se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a elegir a miembros del Comité de Cumplimiento. Además, se le animará a elegir a un miembro suplente por región, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de los procedimientos de cooperación y los mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento⁸. Antes de la presente reunión, se emitirá una notificación con más información sobre este tema.

Tema 6

Administración del Protocolo y presupuesto para los fondos fiduciarios

31. En su sexta reunión, de conformidad con la decisión [16/28](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación adoptó la recomendación [6/9](#), que contiene un proyecto de decisión en el que recomendaba que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tomase nota del resumen del informe sobre la revisión funcional externa detallada de la Secretaría⁹ e hiciese notar las medidas adicionales solicitadas por el Órgano Subsidiario en su recomendación.

32. En su séptima reunión, también de conformidad con la decisión [16/28](#), el Órgano Subsidiario deberá examinar una propuesta de programa de trabajo y presupuesto integrados para el período 2027-2028, incluido el presupuesto para el fondo fiduciario del Protocolo, elaborada por la Secretaría.

33. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la administración del Convenio y sus Protocolos correspondiente al bienio 2025–2026¹⁰, una nota de la Secretaría que contiene un proyecto de presupuesto para el programa de trabajo del Convenio y sus Protocolos para el bienio 2027–2028¹¹ y una adenda sobre las necesidades del fondo fiduciario para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas¹².

34. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a aprobar un presupuesto integrado, con inclusión del presupuesto para el fondo fiduciario para el Protocolo, sobre la base de las propuestas de la Secretaría, y a examinar los proyectos de decisión pertinentes del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, tal y como figuran en la recopilación de proyectos de decisión, con vistas a su aprobación.

⁷CBD/NP/MOP/6/3.

⁸ Decisión [NP-1/4](#), anexo.

⁹[CBD/SBI/6/10](#), anexo I.

¹⁰ CBD/NP/MOP/6/4.

¹¹ CBD/NP/MOP/6/5.

¹² CBD/NP/MOP/6/5/Add.1.

Tema 7

Vigilancia y presentación de informes

35. En virtud del artículo 29 del Protocolo de Nagoya, cada Parte deberá informar, con la periodicidad que determine la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, sobre las medidas que haya adoptado para aplicar el Protocolo.

36. En la decisión [NP-3/4](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya aceptó la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio que figura en la decisión [14/27](#) y decidió establecer un ciclo sincronizado de presentación de informes nacionales a partir de 2023. En la decisión [15/6](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio decidió que la fecha límite para la presentación del séptimo informe nacional en virtud del Convenio sería el 28 de febrero de 2026. En consecuencia, los primeros informes nacionales en virtud del Protocolo también debían presentarse a más tardar el 28 de febrero de 2026.

37. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a examinar un proyecto de decisión elaborado por la Secretaría¹³, tal y como figura en la recopilación de proyectos de decisión, con vistas a su aprobación.

Tema 8

Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

38. En la decisión [NP-3/1](#) B, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidió llevar a cabo la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo en la presente reunión. En la decisión [NP-5/5](#), acordó una metodología para realizar la evaluación basada en los elementos y las fuentes de información que figuran en el anexo de dicha decisión. Los elementos abordan diversos aspectos de la aplicación del Protocolo, y una de las principales fuentes de información son los primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo, que debían presentarse a más tardar el 28 de febrero de 2026.

39. De conformidad con lo solicitado en el párrafo 7 de la decisión [NP-5/5](#), la Secretaría Ejecutiva encargó un estudio preliminar sobre los posibles motivos y causas subyacentes de las dificultades para la aplicación y el cumplimiento eficaces, y sobre las posibles maneras de mejorar la aplicación, tomando en cuenta las dificultades específicas que enfrentan las Partes que son países en desarrollo, incluidas aquellas relativas a los medios de implementación. Las principales conclusiones del estudio se presentarán en el contexto de los elementos para la segunda evaluación y revisión, a modo de fuente de información complementaria, según proceda.

40. En el párrafo 8 de la misma decisión, se pidió al Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya y al Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya que, trabajando de manera complementaria y sin duplicaciones, contribuyeran a la segunda evaluación y revisión, y presentarán sus conclusiones para que fueran consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

41. En este contexto, en su séptima sesión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinará una nota de la Secretaría que recoge las conclusiones del Comité Asesor Oficioso y del Comité de Cumplimiento, derivadas del análisis de la información preparada por la Secretaría Ejecutiva, así como las conclusiones del estudio mencionado en el párrafo 39 *supra*. La nota incluirá también un marco actualizado de indicadores que figura en el anexo II de la decisión [NP-3/1 A](#). Se invitará al Órgano Subsidiario a elaborar una recomendación, que incluya elementos de un proyecto de decisión, sobre la base de la información contenida en la nota.

42. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, a examinar el proyecto de decisión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, tal y como figura en la recopilación de proyectos de decisión, con vistas a su aprobación.

¹³ CBD/NP/MOP/6/6.

Tema 9

Mejora de la aplicación del Protocolo de Nagoya

a) Creación y desarrollo de capacidad y concienciación

43. Mediante la decisión [NP-5/3](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó un plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo.

44. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tendrá ante sí una nota de la Secretaría¹⁴ que contenga un informe sobre las medidas que ha adoptado para difundir y promover el plan de acción y facilitar las actividades de creación y desarrollo de capacidad y de concienciación, así como un proyecto de decisión.

45. Teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes de la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya, se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a que examine el proyecto de decisión elaborado por la Secretaría, tal y como figura en la recopilación de proyectos de decisión, con vistas a su adopción.

b) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información

46. En la decisión [NP-5/4](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya pidió a la Secretaría Ejecutiva que continuara desarrollando y administrando el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con sus modalidades de funcionamiento, teniendo en cuenta cualquier comentario recibido, en particular de las Partes y del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los objetivos y prioridades para avanzar en el desarrollo y la administración del Centro de Intercambio de Información, y la necesidad de continuar con la creación y el desarrollo de capacidad, y que proporcionara apoyo técnico y orientación a las Partes sobre cómo publicar y actualizar la información y cómo utilizar el Centro de Intercambio de Información de manera eficaz.

47. En este contexto, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tendrá ante sí una nota de la Secretaría que contenga un informe sobre los avances en el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, así como un proyecto de decisión¹⁵. También se pondrá a disposición, a título informativo, el informe de la sexta reunión del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

48. Teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes de la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya, se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a que examine el proyecto de decisión elaborado por la Secretaría, tal y como figura en la recopilación de proyectos de decisión, con vistas a su adopción.

c) El Protocolo en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

49. En la decisión [NP-5/6](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tomó nota de la decisión [16/32](#) sobre los mecanismos para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión, incluida la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal que se llevará a cabo en las reuniones 17^a y 19^a de la Conferencia de las Partes en el

¹⁴CBD/NP/MOP/6/7.

¹⁵*Ibid.*

Convenio, y de la decisión [16/31](#) sobre el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que incluye indicadores para el objetivo C y la meta 13 del Marco, junto con las metodologías pertinentes propuestas.

50. En este contexto, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tendrá ante sí una nota de la Secretaría¹⁶ que contenga información sobre los avances relevantes para el Protocolo de Nagoya en la consecución del objetivo C y la meta 13 del Marco, así como resumen de los avances en los ámbitos de trabajo pertinentes en virtud del Marco y un proyecto de decisión.

51. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a examinar un proyecto de decisión elaborado por la Secretaría, tal y como figura en la recopilación de proyectos de decisión, con vistas a su aprobación.

Tema 10

Mecanismo financiero y recursos financieros

52. En la decisión [NP-5/2](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya formuló una serie de recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre nuevas orientaciones para los mecanismos financieros en relación con el acceso y la participación en los beneficios.

53. En la decisión [16/33](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio incluyó elementos adicionales del marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) (2026-2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya.

54. En su sexta reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación aprobó la recomendación [6/2](#) sobre el mecanismo financiero, que contiene un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes en el Convenio, y debatirá elementos adicionales de un proyecto de decisión sobre el mismo tema en su séptima reunión.

55. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tendrá ante sí una nota de la Secretaría¹⁷ que contenga elementos de un proyecto de decisión. Además, el informe del Consejo del FMAM para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio también será pertinente para las deliberaciones. Los elementos de un proyecto de decisión contenidos en la nota de la Secretaría y los elementos del proyecto de decisión que figuran en la recomendación [6/2](#) y, según proceda, en la recomendación conexas que se adoptará en la séptima reunión del Órgano Subsidiario se consolidarán en un único proyecto de decisión en la recopilación de proyectos de decisión.

56. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a que examine el proyecto de decisión consolidado, con miras a su adopción y a su transmisión a la Conferencia de las Partes en el Convenio para que esta examine las orientaciones recomendadas al FMAM.

Tema 11

Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya

57. En la decisión [NP-4/11](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya observó la divergencia de opiniones entre las Partes con respecto a los

¹⁶*Ibid.*

¹⁷CBD/NP/MOP/6/8.

instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en el contexto del artículo 4 del Protocolo de Nagoya.

58. En la decisión [NP-5/8](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya invitó a las Partes, otros Gobiernos, interesados y organizaciones internacionales pertinentes a presentar opiniones sobre el proceso propuesto en la recomendación [3/16](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y reflexiones sobre la relación entre los instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios.

59. En su sexta reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinó una nota de la Secretaría que contenía una síntesis de las opiniones presentadas, información actualizada sobre las novedades relevantes en los foros internacionales y las conclusiones preliminares de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya en relación con el artículo 4, y aprobó la recomendación [6/7](#), que contiene un proyecto de decisión. Posteriormente se dispuso de información adicional pertinente al párrafo 4 del artículo 4, incluidas las comunicaciones de las organizaciones internacionales pertinentes recibidas tras la preparación de la documentación para esa reunión, así como la información incluida en los informes nacionales presentados en el contexto de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya y sometidos a la consideración del Órgano Subsidiario en su séptima reunión. En consecuencia, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tendrá ante sí una nota de la Secretaría que contenga un análisis de dicha información, sin perjuicio del proyecto de decisión que figura en la recomendación [6/7](#)¹⁸.

60. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a examinar el proyecto de decisión que figura en la recomendación [6/7](#), tal y como se recoge en la recopilación de proyectos de decisión, con vistas a su aprobación.

Tema 12

Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios

61. En la decisión [NP-5/7](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidió volver a examinar en la presente reunión la cuestión relativa a la necesidad y las modalidades de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, según lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo, teniendo en cuenta el análisis y la síntesis de la información para la segunda evaluación y revisión del Protocolo.

62. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tendrá ante sí una nota de la Secretaría que contenga información de la segunda evaluación y revisión del Protocolo relativa a la cuestión de la necesidad y las modalidades de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios¹⁹.

63. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, a examinar la nota de la Secretaría y, sobre esa base, a determinar el camino a seguir.

Tema 13

Cooperación con organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas

64. En el desempeño de las actividades relacionadas con el Protocolo de Nagoya, la Secretaría colabora con otras organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas.

¹⁸CBD/NP/MOP/6/9.

¹⁹CBD/NP/MOP/6/10.

65. De conformidad con la decisión [NP-3/7](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tendrá ante sí una nota de la Secretaría²⁰ que contenga información actualizada sobre las actividades de cooperación con otras organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas pertinentes para el acceso y la participación en los beneficios y la aplicación del Protocolo. La nota contendrá asimismo una visión general de las principales novedades con arreglo a los acuerdos e instrumentos internacionales de importancia para la aplicación del Protocolo.

66. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a tomar nota del informe.

Tema 14

Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos

67. En la decisión [NP-5/10](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó varias disposiciones relativas a la eficacia de las reuniones y pidió a la Secretaría Ejecutiva que facilitara la celebración de consultas con las Partes, los miembros de la Mesa, asociados e interesados, con el apoyo de expertos externos cualificados en la materia, según proceda, a fin de continuar elaborando opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Protocolo y que presentara tales propuestas a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su sexta reunión.

68. En su sexta reunión, el Órgano Subsidiario examinó una nota de la Secretaría sobre las opciones para seguir mejorando la eficacia de las reuniones y aprobó la recomendación [6/8](#).

69. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a que examine el proyecto de decisión incluido en la recomendación [6/8](#), tal y como figura en la recopilación de proyectos de decisión, con vistas a su adopción.

Tema 15

Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

70. En la decisión [NP-5/14](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tomó nota de la decisión [16/2](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio, mediante la cual esta adoptó las modalidades para la puesta en funcionamiento del mecanismo multilateral de participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluido el Fondo Cali.

71. El presente tema del programa será examinado también por la Conferencia de las Partes en el Convenio, en relación con el tema 11 de su programa.

72. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a examinar los resultados de las negociaciones de la Conferencia de las Partes en el Convenio relativa a la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y a acoger con satisfacción su decisión. La Secretaría elaborará un proyecto de decisión a tal efecto, que se incluirá en la recopilación de proyectos de decisión.

Tema 16

Otros asuntos

73. En relación con el tema 16 del programa, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría estimar oportuno considerar otros asuntos que se planteen y puedan tratarse de conformidad con el reglamento.

²⁰CBD/NP/MOP/6/11.

Tema 17**Adopción del informe**

74. Se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a considerar y adoptar el informe sobre su sexta reunión sobre la base del proyecto de informe preparado por el Relator o la Relatora.

75. De acuerdo con la práctica establecida, se invitará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a que autorice al Relator o Relatora a completar el informe final después de la reunión con la orientación de la Presidencia, o de quien la sustituya, según proceda, y la asistencia de la Secretaría.

Tema 18**Clausura de la reunión**

76. Se prevé que la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se clausurará el 30 de octubre de 2026, a las 18.00 horas.

Anexo

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>
Documentos de trabajo		
CBD/NP/MOP/6/1	Programa provisional	2
CBD/NP/MOP/6/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional	2
CBD/NP/MOP/6/1/Add.2	Nota con un posible esquema para la reunión	2
CBD/NP/MOP/6/2	Recopilación de proyectos de decisión para la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya	6–9, 11, 14 y 15
CBD/NP/MOP/6/3	Informe del Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo de Nagoya sobre su quinta reunión	5
CBD/NP/MOP/6/4	Administración del Convenio y sus Protocolos para el bienio 2025–2026	6
CBD/NP/MOP/6/5	Propuesta de presupuesto para el programa de trabajo del Convenio y sus Protocolos para el bienio 2027-2028	6
CBD/NP/MOP/6/5/Add.1	Requerimientos para el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a las actividades aprobadas	6
CBD/NP/MOP/6/6	Vigilancia y presentación de informes	7
CBD/NP/MOP/6/7	Mejora de la aplicación del Protocolo de Nagoya	9
CBD/NP/MOP/6/8	Mecanismo financiero y recursos financieros	10
CBD/NP/MOP/6/9	Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya: análisis de la información recibida de las organizaciones internacionales pertinentes	11
CBD/NP/MOP/6/10	Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios	12
CBD/NP/MOP/6/11	Cooperación con organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas	13

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>
Documentos de referencia		
CBD/SBI/6/11	Informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación sobre su sexta reunión	4
CBD/SBI/7/15	Informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación sobre su séptima reunión	4
CBD/SB8J/1/8	Informe del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales sobre su primera reunión	4
<i>Signatura no disponible en el momento de la presentación del informe</i>	Informe del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios sobre su sexta reunión	9(b)
CBD/COP/17/5	Mecanismo financiero	10
CBD/COP/17/5/Add.1	Informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio	10